

Expediente: 461/08

Carátula: **PALACIOS PASCUAL ENRIQUE C/ SORIA JUAN MARCOS S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Fecha Depósito: **28/06/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20266388099 - CARRIZO, SILVIA NOEMI-TERCERO INTERESADO

90000000000 - BUGEAU, HORACIO ALFREDO-POR DERECHO PROPIO

27213358990 - GARNIER, BEATRIZ-MARTILLERO

27224293610 - SORIA, MARCOS ADRIAN-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - HEREDEROS DEL SR. SORIA JUAN MARCOS, -DEMANDADO

27168159221 - PALACIOS, PASCUAL ENRIQUE-ACTOR

90000000000 - SORIA, JUAN MARCOS-DEMANDADO

27168159221 - MAURIN, GRISELDA MERCEDES-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - CARRANZA, ALICIA E.-POR DERECHO PROPIO

20266388099 - ALVAREZ PRADO, JUAN MANUEL-POR DERECHO PROPIO

27224293610 - OCAMPO, MARIA BELEN-POR DERECHO PROPIO

27355173459 - HERRERA, RINA MABEL-TERCERO INTERESADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 461/08



H105015156385

JUICIO: PALACIOS PASCUAL ENRIQUE c/ SORIA JUAN MARCOS s/ DESPIDO - EXPTE 461/08.
Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, 27 de junio de 2024

Y VISTO: el convenio presentado por las partes, y

CONSIDERANDO:

En fecha 11/06/2024 las partes presentaron un convenio de conciliación.

Del mencionado acuerdo surge que con el fin de concluir el trámite judicial, la Sra Rina Mabel Herrera, en su carácter de tercera interesada, se obliga a pagar al actor la suma total de \$900.000, por ella depositada en la cuenta judicial en cuenta depositada en la cuenta judicial N° 562209560652870, CBU N° 2850622350095606528705, abierta como perteneciente a los autos del título, que da en pago.

El actor Palacios Pascual Enrique reconoció la firma inserta en el convenio referido, manifestó comprender el alcance del acto; y expresó entender que el presente acuerdo implica dar por terminada cualquier controversia con el demandado Juan Marcos Soria, a quién nada más tendrá para reclamarle con motivo del presente juicio.

Por otro, los interesados convinieron los honorarios de la letrada Maurin Griselda Mercedes, apoderado del actor, y establecieron los de la letrada Anna Daniela Velardez, patrocinante de la tercera interesada, en el valor de una consulta escrita a los fines que establece la Ley 6059.

Así, en un todo conteste con lo dispuesto por los artículos 41 del CPL, 15 y 277 de la LCT, considero que las partes han arribado a una justa composición de sus derechos e intereses, y por lo tanto

RESUELVO:

I. HOMOLOGAR lo convenido entre el señor Palacios Pascual Enrique DNI 12.978.369, con el asesoramiento letrado de la Dra. Maurin Griselda Mercedes, y la tercera interesada Rina Mabel Herrera, patrocinada por la Dra. Anna Daniela Velardez, con el efecto previsto por el artículo 144 del CPL.

En consecuencia, determinar que la tercera interesada debe pagar al actor la suma total de \$900.000 depositada en la cuenta judicial 562209560652870, CBU N° 2850622350095606528705 abierta en los autos del título, quién no tendrá nada más que reclamar al demandado Juan Marcos Soria con motivo del presente juicio.

II. HOMOLOGAR los honorarios profesionales de la letrada Maurin Griselda Mercedes MP. 3300 por su intervención en esta cuasa en la suma total de \$500.000, con más el 10% en concepto de aportes de Ley 6059 (\$350.000 por su actuación en el principal), más la suma de \$100.000 por sentencia de fecha 20/10/2023 y \$50.000 por sentencia de fecha 31/05/2024.

El pago se efectuará con el dinero depositado en la cuenta judicial 562209560652870, CBU N° 2850622350095606528705 abierta en los autos del título. ACLARAR SI ES POR FRANSFERENCIA

III. HOMOLOGAR que los honorarios de la letrada apoderada del actor sean soportados por la Sra Rina Mabel Herrera, en su carácter de tercera interesada.

IV. TENER PRESENTE la constancia de deudor alimentario relativa al actor A Lpresentada en fecha 25/06/2024

V. LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor de **Palacios Pascual Enrique, DNI 12.978.369** por la suma de **\$900.000**.

A tal efecto, **líbrese oficio** al Banco Macro SA a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **Palacios Pascual Enrique, DNI 12.978.369** por la suma de **\$900.000**., depositada judicialmente en la cuenta nro.: 562209560652870, CBU N° 2850622350095606528705, abierta en los autos del título.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y caracter alimentario.

A su vez, el oficiado deberá informar sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de los dos días posteriores a su cumplimiento.

VI. DETERMINAR los honorarios de la letrada Anna Daniela Velardez MP 10912, en el valor de una consulta escrita, que a la fecha asciende a la suma de \$350.000 a los fines de dar cumplimiento con los aportes previsionales de Ley 6059.

VII. LIBRAR ORDEN DE PAGO al letrado Maurin Griselda Mercedes, DNI n° 16.815.922 , por la suma de **\$500.000** en concepto de honorarios, más la suma de **\$50.000 en concepto de 10%** de aportes de Ley n° 6059 . Del monto de honorarios, se retiene el 8% de dichos aportes a cargo del letrado.

Para su cumplimiento, **líbrese oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que:

1) Pague por ventanilla a la letrada:

Nombre del Abogado: Maurin Griselda Mercedes

CUIT n°: 27-16815922-1

Matrícula: 3300

Condición ante AFIP: Categoría A - Monotributo

Número de cuenta a nombre del juicio: 562209560652870,

CBU de la cuenta a nombre del juicio: 2850622350095606528705

Monto de honorarios: \$460.000

2) Transferir la suma de **\$90.000** depositada en el Banco Macro SA a nombre de estos autos a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312 perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores CUIT n° 33-53964515-9, en concepto del 18% de los aportes de Ley 6059 (\$40.000 de 8% de aportes a cargo del letrado con más \$ 50.000 de 10% de aportes a cargo del tercero interesado)

Hago saber al Banco Macro S.A. que deberá informar a la GEAT sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado en un plazo de dos días de efectuados los pagos.

VIII. NOTIFICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán en el domicilio digital.

IX. PRACTICAR PLANILLA FISCAL como está ordenado en la sentencia definitiva firme del 24/02/15.

X. FIRME la presente resolución, pase a resolver el levantamiento de embargo petitionado por la Sra Rina Mabel Herrera.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER.

Actuación firmada en fecha 27/06/2024

Certificado digital:

CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.